

12862 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.379, interpuesto contra resoluciones de este Departamento por «Comercial Distribuidora de Alimentos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.379 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Comercial Distribuidora de Alimentos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones de este Ministerio sobre sanción por adulteración de aceite comestible, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que parcialmente estimando el recurso número cuarenta mil trescientos setenta y nueve, interpuesto por «Comercial Distribuidora de Alimentos, S. A.» contra resoluciones del Ministerio de Comercio por las que fue sancionada la mercantil actora por adulteración de aceite, declaramos que las mismas no están ajustadas a derecho, declarando en su lugar que la sanción a imponer es la de sesenta mil pesetas, debiendo devolverse a la recurrente la diferencia entre la sanción pecuniaria que le fue impuesta por la Administración y la que corresponde como aquí se decreta; sin expresa imposición de costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un sólo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., El Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12863 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del contingente base número 6, «Bebidas alcohólicas».*

Advertidas omisiones en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, del 14 de marzo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:	Debe decir:
Partidas arancelarias	Partidas arancelarias
22.06	22.06
22.09-D	22.09-C (excepto whisky escocés)
22.09-E	22.09-D
22.09-F	22.09-E
22.09-G	22.09-F
22.09-H	22.09-G

12864 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 23 de marzo de 1979, página 7175, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir permanentemente el cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas», partida arancelaria 21.05»; debe decir: «La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso

de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas»; partida arancelaria 21.05».

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

12865 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo correspondientes al conjunto nacional total y al mes de septiembre de 1978.*

1. Índices del mes de septiembre y variaciones, por grupos.

Grupos (1)	Índice	Variación en porcentaje sobre		
		El mes anterior	Diciembre próximo pasado	El mismo mes del año anterior
1	155,5	- 0,2	15,1	15,5
2	162,1	2,4	10,7	20,5
3	144,7	1,0	16,2	18,8
4	159,6	1,3	13,3	23,2
5	146,6	0,4	12,8	16,9
6	146,9	0,3	7,9	9,7
7	158,0	3,4	10,8	18,4
8	164,6	2,0	13,2	18,8
General	154,7	0,8	13,4	17,1
3.1	129,3	1,1	7,8	11,6

(1) Contenido de los grupos: 1. Alimentación, bebidas y tabaco.—2. Vestido y calzado.—3. Vivienda.—4. Menaje y servicios para el hogar.—5. Servicios médicos y conservación de la salud.—6. Transportes y comunicaciones.—7. Esparcimiento, deporte, cultura y enseñanza.—8. Otros gastos.—3.1. Vivienda en alquiler.

2. Índices en los veinticuatro meses anteriores y variaciones de los mismos hasta el de referencia.

Meses	Índice general		Vivienda en alquiler	
	Índice	Variación — Porcentaje	Índice	Variación — Porcentaje
1978				
Agosto	153,5	0,8	127,9	1,1
Julio	150,8	2,6	127,6	1,3
Junio	147,6	4,8	127,1	1,7
Mayo	146,2	5,9	126,1	2,5
Abril	144,7	6,9	125,6	2,9
Marzo	141,7	9,2	123,7	4,5
Febrero	139,9	10,6	122,8	5,3
Enero	138,6	11,7	121,3	6,5
1977				
Diciembre ...	136,4	13,4	119,9	7,6
Noviembre ..	135,3	14,3	118,0	9,5
Octubre	134,2	15,3	116,9	10,6
Septiembre ..	132,2	17,1	115,8	11,6
Agosto	130,4	18,7	114,7	12,7
Julio	128,3	22,5	114,2	13,2
Junio	122,3	26,6	113,3	14,1
Mayo	118,9	30,1	112,3	15,1
Abril	117,9	31,2	111,8	15,7
Marzo	115,8	33,8	108,3	19,3
Febrero	113,1	36,8	106,0	21,9
Enero	111,4	38,9	105,4	22,7
1976				
Diciembre ...	107,9	43,4	104,1	24,2
Noviembre ..	106,8	44,9	102,7	25,9
Octubre	104,9	47,6	102,0	26,7
Septiembre ..	103,4	49,6	101,9	26,9

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.